



Asociación Nacional de Fiscalistas por Internet, A.C.

www.anafinet.org.mx

Colaboración de: **Santiago Galván Espinosa**
Socio Director de: Santiago Galván y Compañía, S.C.
Representante en San Luis Potosí, S.L.P de la ANAFINET
info@santiagogalvan.com www.santiagogalvan.com



En el presente ejemplar, abordaremos la propuesta del ejecutivo para la emisión de la LEY DEL IMPUESTO CONTRA LA INFORMALIDAD, misma que, a decir del propio Ejecutivo, tiene por objeto incorporar una nueva contribución federal, *complementaria del impuesto sobre la renta y auxiliar en el control de la evasión fiscal*, en los siguientes términos:

LEY DEL IMPUESTO CONTRA LA INFORMALIDAD (ICI) (Propuesta para entrar en vigor 1-Ene-2008)

ELEMENTOS DE LA CONTRIBUCIÓN

Sujeto: Personas Físicas y morales

Objeto: todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que reciban en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero

Base: Monto del importe total de los depósitos gravados

Tasa: 2%

Época de Pago: a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del mes se procederá a la “recaudación”

DEFINICIONES

persona moral:

se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México

sistema financiero:

para los efectos de esta Ley, se compone por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se



Asociación Nacional de Fiscalistas por Internet, A.C.

www.anafinet.org.mx

Colaboración de: **Santiago Galván Espinosa**

Socio Director de: Santiago Galván y Compañía, S.C.

Representante en San Luis Potosí, S.L.P de la ANAFINET

info@santiagogalvan.com www.santiagogalvan.com



considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del porcentaje del setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enajenaciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

DETERMINACIÓN DE LA BASE

Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto contra la informalidad respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que reciban en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero.

Excepción:

- ◆ abonos mediante transferencias electrónicas
- ◆ abonos mediante traspasos de cuenta
- ◆ abonos mediante títulos de crédito
- ◆ abonos mediante cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero

El impuesto efectivamente pagado, será acreditable contra el ISR a cargo del contribuyente en el mismo ejercicio y en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarlo (no se puede solicitar devolución) o bien en forma mensual contra pagos provisionales de ISR

SUJETOS EXENTOS

- I. Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que reciban en un mes en una sola institución bancaria, hasta por un monto acumulado de \$20,000.00



Asociación Nacional de Fiscalistas por Internet, A.C.

www.anafinet.org.mx

Colaboración de: **Santiago Galván Espinosa**
Socio Director de: Santiago Galván y Compañía, S.C.
Representante en San Luis Potosí, S.L.P de la ANAFINET
info@santiagogalvan.com www.santiagogalvan.com



- II. Las personas físicas extranjeros diplomáticos, por los depósitos en efectivo que a su vez sean ingresos por sus remuneraciones
- III. La Federación, Estado y Municipios
- IV. Entidades de la administración pública paraestatal
- V. Personas morales con fines no lucrativos
- VI. Las instituciones del sistema financiero, por los depósitos en efectivo que reciban en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera.

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

- Recaudar el impuesto y enterarlo *en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.*
- Entregar al contribuyente y a las autoridades fiscales las constancias que acrediten el entero del impuesto
- Llevar un registro de los depósitos en efectivo que reciban

OPCIÓN DE ACREDITAMIENTO

Los contribuyentes podrán optar por acreditar contra el pago provisional del ISR del mes de que se trate, una cantidad equivalente al monto del impuesto que estimen que pagarán en el mes inmediato posterior a dicho mes.

Reglas:

Una vez que se conozca el impuesto efectivamente pagado, se comparará con el impuesto acreditado en el mismo mes.

ICI pagado < acreditado ∴ Diferencia se paga junto con el pago provisional ISR mes inmediato posterior



Asociación Nacional de Fiscalistas por Internet, A.C.

www.anafinet.org.mx

Colaboración de: **Santiago Galván Espinosa**
Socio Director de: Santiago Galván y Compañía, S.C.
Representante en San Luis Potosí, S.L.P de la ANAFINET
info@santiagogalvan.com www.santiagogalvan.com



ICI pagado < acreditado (+ - 5%) ∴ Diferencia (más actualización y recargos), se enterara junto con el pago provisional ISR del mes inmediato posterior

????? Contradicción

ICI pagado > acreditado ∴ Diferencia se podrá acreditar contra pagos provisionales ISR en los siguientes meses del mismo ejercicio

FIN de la Ley.

MARCO ECONÓMICO - FISCAL

Consideraciones del ejecutivo para haber propuesto la emisión de la Ley del Impuesto contra la Informalidad:

El Gobierno Federal ha implementado una serie de acciones en materia tributaria cuya finalidad es lograr un país que tenga entre sus principales prioridades construir una Nación de menos contrastes económicos y con mayor justicia en el ámbito impositivo

El comportamiento de la recaudación ha sido positivo en los dos últimos años; sin embargo, al ser comparado con países con desarrollo similar al nuestro, el porcentaje es inferior al de aquellos, considerando que la evasión fiscal se ha incrementado en un nivel superior al 15%.

En México la evasión fiscal se realiza en diversas formas, entre ellas:

1. un amplio mercado informal,
2. la prestación de servicios y la venta de bienes sin expedición de facturas,
3. la creación de esquemas sofisticados para evadir el pago de contribuciones.

Para propiciar una recaudación eficiente, que proporcione los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, se busca proveer a la autoridad fiscal de herramientas adecuadas que le permitan concientizar a los contribuyentes de la importancia de cumplir adecuada y oportunamente con sus obligaciones fiscales y facilitar el cumplimiento de éstas.



Asociación Nacional de Fiscalistas por Internet, A.C.

www.anafinet.org.mx

Colaboración de: **Santiago Galván Espinosa**
Socio Director de: Santiago Galván y Compañía, S.C.
Representante en San Luis Potosí, S.L.P de la ANAFINET
info@santiagogalvan.com www.santiagogalvan.com



Algunas personas, tanto físicas como morales, inscritas o no ante el RFC, obtienen ingresos que no declaran al fisco y por los que deberían pagar impuestos, o bien, se encuentran registradas pero declaran encontrarse en suspensión de actividades, no obstante que las continúan realizando sin pagar impuestos.

COMENTARIOS, DUDAS Y CONSULTAS

info@santiagogalvan.com
www.santiagogalvan.com

